

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 5 escudos.  
 Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id.... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

### SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 800 id.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Circular núm. 26.

El poco respeto que en esta provincia se ha venido teniendo á las leyes sanitarias, por no tomar en consideracion los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad, cual debian, las prevenciones emanadas de la autoridad superior de la misma, para evitar los abusos que á la sombra de la impunidad se han cometido, ha hecho indispensable que se formen varios expedientes en averiguacion de intrusiones, cuyo resultado ha venido á demostrar la necesidad de un remedio urgente, y que en este caso no es posible dejar á la actividad individual que traspase el limite dentro del cual debe contenerse.

Con el fin, pues, de evitar la repetición de tales abusos, y que el ejemplo del castigo sirva de saludable aviso para prevenirlos en lo sucesivo, he resuelto publicar á continuacion de esta circular una nota de las multas y correcciones impuestas á propuesta de la Junta de Sanidad de esta provincia, en vista de los expedientes formados por las diferentes quejas elevadas á este Gobierno de las extralimitaciones en la ciencia de curar.

La indulgencia tenida hasta el dia, en cuanto con ella he creido poder remediar

el mal, no ha bastado para extirparle; por lo cual estoy dispuesto de hoy mas á ser inexorable en la aplicacion de la ley, castigando á los contraventores, si por desgracia hubiere alguno todavia que me pusiera en tan sensible necesidad.

Burgos 30 de Mayo de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 PABLO DE CASTRO.

#### Nota de las multas y correcciones impuestas en los expedientes á que se refiere la precedente circular.

Al Cirujano D. Nicanor Diez Salazar, vecino de esta Ciudad, se le ha sometido á la accion de los Tribunales ordinarios como reincidente en las extralimitaciones de su facultad.

Al Alcalde actual de Villafuella y al del bienio anterior, cincuenta ducados á cada uno por consentir intrusiones en las ciencias médicas al Cirujano Don Cipriano Andrés y Ministrante Don Francisco Martinez, á quienes se aplicó la misma multa.

A D. Benito de Lucas, vecino de los Barrios de Bureba, cien ducados, por intruso en medicina y cirujia y en farmacia.

A D. Juan Pinedo, vecino de Garganchon, cincuenta ducados como intruso en medicina y cirujia.

Al Ministrante D. Elías Lopez, vecino de Villalvilla, cincuenta ducados por intrusiones en medicina y cirujia.

A D. Carlos Laporte, vecino de esta Capital, como intruso en el arte de dentista, cincuenta ducados.

Al Practicante D. Lino Herrero, residente en Villaescusa de Roa, cincuenta ducados tambien por intruso en la ciencia de curar.

Y al Cirujano D. Juan Chaigneau y Sevilla, vecino de Gumiel del Mercado, cincuenta ducados por intrusiones en la ciencia médica.

#### Circular.

Ignorándose el paradero de Gerónimo Arabus, natural de Peñaranda de Duero, y de Meliton Justo Andrés, que lo es de San Juan del Monte, los cuales salieron hace unos dos meses de Guadalajara, donde se hallaban al servicio de Juan Jordan, de oficio calderero, llevándose efectos del arte en una caballeria por valor de unos 4.000 reales, acompañándoles tambien un hijo del referido Jordan llamado Vicente, de edad de 15 años. Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Burgos 29 de Mayo de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 PABLO DE CASTRO.

#### Señas del Gerónimo Arabus.

Edad 35 años, estatura regular, color moreno.

#### Señas del Meliton Justo Andrés.

Edad 20 años, estatura regular, color moreno, falto de dentadura.

#### Continúa la suscripción para Filipinas y Puerto Rico.

Esc. mil.

#### Pedrosa Rio de Urbel.

D. Tomás Carrillo	0,500
Juana Rio	0,600
Juan Rio Barrio	0,117
Pedro Fernandez	0,017
Gregorio Lopez	0,017
Santos Páramo	0,500
Vicente Rio Perez	0,100
Eusebia Gonzalez	0,017
Braulio Calzada	0,400
Gabino Rio	0,012
Teodoro Rio	0,016
Simon Cameno	0,008
Saturmino Carrillo	0,500
Pedro Vecino	0,100
Cándido Orcajo	0,016
Antonio Pardo	0,008
Calisto Lopez	0,036
Maria Marcos	0,504
Esteban Rio	0,008
Pedro Marcos	0,100
Pedro Rio	0,017

D. Ignacio Marcos	0,100
Francisco Pardo	0,100
José Rio Carrillo	0,100
Gerónima Perez	0,100
Cristobal Barrio	0,500

#### Suscritores en especie del mismo pueblo.

D. Ignacio Barrio	
José Páramo	
Francisco Sanliago	
Tiburcio Páramo	
Pablo Marcos	
Francisco Rio Barrio	
Manuel Pardo	
Antonia Perez	
Antonia Rio Barrio	
José Rio Carrillo	
Bernardino Rio	
Felipe Santiago	
Antonia Herrera	
Lucia Rio	
Antonio Santiago	
Ildefonso Iglesia	
Damiana y Rosalia	
Pedro Páramo	
Pedro Rico Martinez	
Felipe Rico	
Gil Lopez	
Manuel Carrillo	
Juan Garcia	
Antonio Rico Barrio	
Francisca Pardo	
Francisca Marcos	
Francisco Rio Santiago	
Manuel Rio Martinez	
Manuel Iglesias	
Vitores Rio Marcos	
Vitores Rio Páramo	
Mateo Ruiz	
Antonio Garcia	
Antonio Carrillo	
Nicolasa Garcia	
Hermenegildo Rio	
Juan Rio Barona	
Antonio Pardo Alcalde	
Baltasar Rio	
Domingo Rico	
Joaquin Rico	
Paulino Pardo	
Fermin Rio	
Antonio Rio Carrillo	
Julian Garcia	
Benita Perez	
Manuel Marcos	
José Marcos	
Angel Carrillo	
Antonio Rio Zumel	
Felix Rio Perez	
Pablo Rio	
Vicente Rio Marcos	
Francisco Marcos	
Gerónimo Marcos	

D. Manuel Río y Río	.....	.....
Antonio Barrio	.....	.....
Julian Río	.....	.....
Aquilino Río	.....	.....
Juan Carrillo	.....	.....
Felix Pardo	.....	.....
Manuel Zumel	.....	.....
Domingo Carrillo	.....	.....
Mariano Carrillo	.....	.....
Gabino Santiago	.....	.....
Félix Río	.....	.....

Importan las suscripciones  
hechas en especie... 20,400  
En metálico..... 4,000

**Bañuelos de Bureba.**

D. Elias Gil, Cura Párroco	.....	1
Francisco Barga, Alcalde	.....	0,200
Matías Hernandez	.....	0,164
Emeterio Hernandez	.....	0,100
Maria Jesus	.....	0,106
Ambrosio Barga	.....	0,106
José Hernandez	.....	0,106
Cesáreo Garcia	.....	0,106
Pedro Barga	.....	0,106
Juan Garcia	.....	0,106
Cláudio Tristan	.....	0,106
Joaquin Saez	.....	0,106
Francisco Carranza	.....	0,106
Romualda Barga	.....	0,106
Saturnino Saez	.....	0,056
Pablo Garcia	.....	0,056
Eugenio Alonso	.....	0,056
Paula Lopez	.....	0,056
<b>Total</b>	.....	<b>2,464</b>

**Hermosilla.**

D. Salvador Oña, Cura	.....	3
Domingo del Val	.....	1
Domingo Diez	.....	1
Damian Zaldivar	.....	0,100
Blas Zaldivar	.....	0,200
Leandro Ruiz	.....	0,100
Santiago Real	.....	1,600
Santiago Rodriguez	.....	0,400
Ambrosio Angulo	.....	0,200
Estanislao Fernandez	.....	0,118
Juan Manuel Calzada	.....	0,200
Damian Zaldivar	.....	0,200
Pedro Cueva	.....	0,600
Bernabé Lopez	.....	0,100
Nicolás Gomez	.....	0,100
Jacinto Cueva	.....	0,100
Alejandro Cueva	.....	0,100
Florencio Ladrero	.....	0,024
Esteban Espinosa	.....	0,100
Zoilo Poza	.....	0,024
Toribio Lopez	.....	0,150
Patricio Laredo	.....	0,100
Julian Diez	.....	0,400
Fabian Herran	.....	0,200
Enrique Fuente	.....	0,094
Justo Ruiz	.....	0,100
Marcos Corral	.....	0,012
Ruperto Rodriguez	.....	0,048
Lucas Real	.....	0,400
Salvador Angulo	.....	0,400
Julian Alonso	.....	1
Francisco Angulo	.....	0,060
José Gomez	.....	0,048
Pascual Cueva	.....	0,060
Clara Zaldivar	.....	0,400
Miguel Vallejo	.....	0,072
Zoila Vallejo	.....	0,048
Pio Angulo	.....	0,200

D. Fermin Angulo	.....	0,100
Teodoro Tudanca	.....	0,200
Julian Angulo	.....	0,072
<b>Total</b>	.....	<b>15,634</b>

**Reinoso 8**  
**Quintanilla San García.**

D. Pantaleon Zarate, Cura	.....	0,400
Manuel Gonzalez	.....	0,800
Evaristo de la Fuente	.....	2
Hilario Caño	.....	0,400
Nicolasa Carriedo	.....	0,048
Vitoria Moreno	.....	0,072
Rufino Caño	.....	0,188
Demetrio Caño	.....	0,200
Hermenegildo Lozano	.....	0,024
Mariano Frias	.....	0,094
Norverto Busto	.....	0,024
Sabina Caño	.....	0,024
Santiago Torrecilla	.....	0,024
Agapito Besga	.....	0,048
Hilario Saez	.....	0,024
Casimiro Calvo	.....	0,024
Liborio Gonzalez	.....	0,048
Santiago Alvarado	.....	0,048
Felix Saez	.....	0,048
Fructuoso Barga	.....	0,024
Pedro Martinez	.....	0,048
Alejandro Cortazar	.....	0,024
Domingo Lopez	.....	0,024
Francisco Besga Caño	.....	0,048
Gregorio Bastida	.....	0,400
Leandro Abad	.....	0,048
Atanasio Saez	.....	0,024
Antonio Besga	.....	0,048
Toribio Martinez	.....	4,400
Doroteo Perez	.....	0,094
Luis Lopez	.....	0,024
Victor Lopez	.....	0,118
Domingo Abad	.....	0,048
Manuel Abad	.....	0,048
Teodoro Sanz	.....	0,048
Alejo Hermosilla	.....	0,024
Pedro Besga	.....	0,400
Laureano Garcia	.....	0,048
Raimundo Campo	.....	0,048
Feliciano Caño	.....	0,072
Benito Calvo	.....	0,024
Narciso Martinez	.....	0,142
Cándido Abad	.....	0,048
Domingo Diaz	.....	0,048
José Torrecilla	.....	0,024
Joaquina Caño	.....	0,048
Manuel Saez	.....	0,048
Quirico Saez	.....	0,024
Estéfana Besga	.....	0,024
Eusebio Calle	.....	0,048
Victoriano Besga	.....	0,400
Francisco Caño	.....	0,048
Ceferino Calle	.....	0,036
Regino Sierra	.....	0,048
Santiago Gonzalez	.....	0,024
Eusebio Ortiz	.....	0,024
Maximino Saiz	.....	0,024
Juan Frias	.....	0,024
Genaro Caño	.....	0,092
Indalecio Saez	.....	0,024
Francisco Besga	.....	0,600
Juan Sierra	.....	0,048
Domingo Alienda	.....	0,048
Eulogio Martelo	.....	0,200
Cipriana Fuente	.....	0,048
Maria Salomé	.....	0,028
Damaso Caño	.....	0,100
Fermin Caño	.....	0,100

D. Venancio Saez	.....	0,400
Gavino Saez	.....	0,048
Fernanda Moreno	.....	0,092
Primo Lozano	.....	0,024
Marcelina Lopez	.....	0,024
Lorenzo Besga	.....	0,072
Manuel Caño	.....	0,048
Alberto Caño	.....	0,092
Tomás Caño	.....	0,092
María Saez	.....	0,048
Niceto Diaz	.....	0,024
Isidra Gonzalez	.....	0,024
Matias Besga	.....	0,012
Severo Martinez	.....	0,092
Alejo Peña	.....	0,072
Domingo Lopez	.....	0,024
Roque Alvarado	.....	0,024
Pedro Sagredo	.....	0,024
Luis Caño	.....	0,800
Francisca Perez	.....	0,024
Inocencio Saez	.....	0,024
Manuel Gonzalez	.....	0,012
Rosa Escudero	.....	0,012
Mauro Archaga	.....	0,100
Lucas Besga	.....	0,072
Victor Moreno	.....	0,048
Julian Ortega	.....	0,200
García Caño	.....	0,048
Eustoquio Lopez	.....	0,048
Evaristo Gonzalez	.....	0,024
Esteban Teresa	.....	0,024
Fabian Barga	.....	0,024
Miguel Hermosilla	.....	0,050
Domingo Diaz	.....	0,048
Isidro Martinez	.....	0,036
Emeterio Frias	.....	0,012
Melquiades Saez	.....	0,024
Ecequiel Calle	.....	0,024
Santiago Carranza	.....	0,024
Aniceto Besga	.....	0,250
Dominica Crespo	.....	0,048
Felipe Busto	.....	0,024
Venancio Chavarria	.....	0,024
Florencio Busto	.....	0,024
Tomás Diez	.....	0,400
Rufino Caño	.....	0,948
Vicente Busto	.....	0,024
Juan Saez	.....	0,024
Guillermo Martinez	.....	0,024
Aureliano Rivera	.....	1,200
Roman Martinez	.....	0,400
Cecilia Besga	.....	0,206
Agapito de la Hera	.....	0,206
Manuel Gonzalez	.....	0,206
Cesáreo Frias	.....	0,206
Eulogio Martinez	.....	0,137
Esteban Frias	.....	0,069
Florencio Busto	.....	0,137
Gabriel Besga	.....	0,206
Isar Saez	.....	0,137
Eulogio Martinez	.....	0,274
Ermógenes Martinez	.....	0,137
Inocencio Caño	.....	0,137
Miguel Saez	.....	0,137
Valentin Gonzalez	.....	0,822
Sandalio Gonzalez	.....	0,350
Concepción Saez	.....	0,069
Ruperto Lopez	.....	0,550
Gabriel Frias	.....	0,137
Juana Caño	.....	0,137
Ciriaco Caño	.....	0,137
Victoria Moreno	.....	0,048
<b>Total</b>	.....	<b>24,068</b>

Terminon..... 3

**Tamayo.**

D. Hermenegildo Real	.....	1
Manuela Amezaga	.....	0,400
Saturio Alonso	.....	0,200
Antonio Bárcena	.....	0,200
Santiago Bárcena	.....	0,200
Juan Arriaga	.....	0,100
Margarita Bárcena	.....	0,100
Eugenio Alonso	.....	0,100
Eusebio Bárcena	.....	0,100
Marcelo Garcia	.....	0,100
Pedro Arriaga	.....	0,100
Julian de Linage	.....	0,094
Pedro Bárcena	.....	0,094
Ventura Bárcena	.....	0,072
Juliana Alonso	.....	0,050
Bernabé Alonso	.....	0,048
Simon Iniguez	.....	0,048
Cecilio Alonso	.....	0,048
Simon Linage	.....	0,048
Angel Linage	.....	0,048
José Ladrero	.....	0,024
Pedro Bárcena	.....	0,024
Pedro Rojo	.....	0,024
Fermin Gredilla	.....	0,024
<b>Total</b>	.....	<b>5,246</b>

**Fuentebureba.**

D. Felipe Gonzalez, Cura párroco	.....	1,200
Salvador Ruiz	.....	1,000
Amalia Corcuera	.....	0,400
Eusebio Bacema	.....	0,200
Clemente Mijangos	.....	0,094
Feliciano Alonso	.....	0,047
Manuel España	.....	0,200
Manuel Torres	.....	0,200
Celestino Diaz	.....	0,200
Agapito Cortazar	.....	0,400
Gregorio Cortazar	.....	0,100
Eulalia Perez	.....	0,100
Nicolás Gutierrez	.....	0,100
José Alonso	.....	0,072
Eusebia Torres	.....	0,072
Toribio Feruandez	.....	0,200
Polcarpo Mendoza	.....	0,400
Juan Ruiz	.....	0,100
Jacinto Cornejo	.....	0,094
Manuel Martinez	.....	0,250
Gumersindo la Barga	.....	0,050
Nicanor Lopez	.....	0,047
Felipe Angulo	.....	0,100
Ildefonso Ruiz	.....	0,100
Julian Garcia	.....	0,100
Ignacio Garcia	.....	0,024
Santiago Arnaiz	.....	0,100
Rafaela Alonso	.....	0,350
Manuel Perez	.....	0,142
Julian Castrillo	.....	0,172
Pedro Güemes	.....	0,100
Pio Solano	.....	0,100
Demetrio Bárcena	.....	0,100
Sebastiana Cortazar	.....	0,200
Gregorio Mendoza	.....	0,100
Telesforo Alonso	.....	0,200
Florencio Marroquin	.....	0,200
Eusebio Marroquin	.....	0,400
Esteban Fernandez	.....	0,047
Casilda Mijangos	.....	0,072
Bartolomé España	.....	0,400
<b>Total</b>	.....	<b>8,515</b>

**Frias.**

D. Ventura Garcia	.....	1,000
Julian Zamora	.....	1,000

1  
0,400  
0,200  
0,200  
0,200  
0,100  
0,100  
0,100  
0,100  
0,100  
0,100  
0,094  
0,094  
0,072  
0,050  
0,048  
0,048  
0,048  
0,048  
0,024  
0,024  
0,024  
5,246  
1,200  
1,000  
0,400  
0,200  
0,094  
0,047  
0,200  
0,200  
0,400  
0,100  
0,100  
0,072  
0,072  
0,200  
0,400  
0,100  
0,094  
0,250  
0,050  
0,047  
0,100  
0,100  
0,024  
0,100  
0,350  
0,142  
0,172  
0,100  
0,100  
0,200  
0,100  
0,200  
0,400  
0,047  
0,072  
0,400  
8,515  
4,000  
4,000

D. Emeterio Rodriguez	0,400
Ramon Rodriguez	0,400
Pedro Mendoza	0,400
Benigno Melgosa	0,200
Feliciano Quintana	0,200
Gerónima Siniega	0,400
Manuel Blanco	0,600
Joaquina Carbo	0,200
Antonio Arbulo	1
Castor Fernandez	0,400
Galbarros	4,500
Cuevas de San Clemente	2,400
Villafruela	4,800

**Santa Cecilia.**

D. Telesforo Soria, Cura párroco	0,600
Francisco Ramos	0,150
Pedro Rojo	0,150
Lesmes Diez	0,100
Luis Villaverde	0,100
María García	0,100
Manuel Temiño	0,024
Lucas Ramos	0,085
Cándido Manso	0,070
Escolástico Ramos	0,048
Cándido Rojo	0,200
Deogracias Ramos	0,050
Gregorio Tomé	0,030
Francisco Saiz	0,024
Roman Bernabé	0,050
Eusebio Elena	0,048
Vicente Camarero	0,048
Joaquin Rojo	0,100
María Rojo	0,125
María Estefania	0,046
Total	2,123

**Santibañez del Val.**

D. Julian Gutierrez	0,800
Juan del Alamo	0,100
Bernardino del Alamo	0,100
Pedro Martín	0,100
Miguel del Alamo	0,100
Leon Santa María	0,100
Gregorio de Domingo	0,100
Nicolás Peñacova	0,100
Los individuos del Ayunt.	1,500
Total	2,800

**Abellana de Muñó.**

D. Lorenzo Palacios	0,100
Mariano Gonzalez	0,800
Juan Lopez	0,200
Marcos Lopez	0,100
Vicente Diaz	0,400
Silvestre Lopez	0,400
Basilio Diaz	0,200
El conjunto de vecinos	0,520

**Paulas del Agua.**

D. Froilan Perez, Cura párroco	0,598
Felix Garcia	0,300
Felix Orozco	0,200
Leon Roman	0,200
Magdalena Peña	0,200
Eugenio Garcia	0,200
Robustiano Catalan	0,200
Pedro B.	0,200
En conjunto los demás vecinos	0,853

**Granja de Torrecitores.**

D. Carlos Gonzalez, Cura párroco	6
Pedro Garcia	0,500
Alejandro Miguel	0,300

D. Domingo Lopez	0,200
Donato Gonzalez	0,200
Gabriela Fernandez	0,200
Manuela Lopez	0,200
Sinforiana Valdivielso	0,400
Florencio Maté	0,200
Benigno Sainz	0,100
Rafaela Lopez	0,100
Angel Elena	0,100
Vicente Sainz	0,100
Justo Rubio	0,050

**Iglesia Rubia.**

D. Manuel Gonzalez, Cura	1,100
José Lopez	0,400
Lorenzo Lopez	0,300
Alejandro Ramos	0,300
El conjunto de vecinos	0,900

**Bahabon.**

D. Antonio Ruiz	0,400
Valentin Barcena	0,400
Fidel Gonzalez	0,400
Juan Palomo	0,400
Juan Huidobro	0,400
Cayetano Carazo	0,400
Silvestre Domingo	0,200
Fernando Nuñez	0,200
Valentin Ayala	0,200
Guillermo Cella	0,200
Dámaso Sierra	0,200
Gerónimo Cura	0,200
María Monzan	0,166
Isidro Nuñez	0,100
Juan Orcajo	0,100
Julian Sierra	0,100
Juan Peñacoba	0,100
Antonio Durango	0,100
José Sierra	0,148
Angel Ayala	0,148
Pedro Perez	0,100
Damian Ayala	0,100
Gregorio Ayala	0,100
Clemente Santillan	0,100
Pedro Orcajo	0,100
Manuel Izquierdo	0,048
José Martín	0,048
Felix Ayala	0,054
Agustin Ayala	0,072
Juan Aguinaga	0,048
Pedro Picon	0,072
Santos Perez	0,048
Juan Perez	0,048
Domingo Romero	0,024
Prudencio Barbadillo	0,024
Francisco Nuñez	0,024
Juan Hernando	0,024
Cristobal Aguirre	0,084
Juan Perez	0,084
Julian Carazo	0,018
Felix Monzon	0,094
Lorenzo Alonso	0,050
Total	5,866

**Tordomar.**

D. Joaquin Lopez	0,100
Francisco Velasco	0,100
Cecilio Cavañes	0,100
Gabriel Garcia	0,048
Venancio Garcia	0,100
Vicente Verte	0,100
Balvino Revenga	0,100
Florencio Revenga	0,100
Pio Carrillo	0,048
Aquilino Simon	0,024

D. Luciano Alegria	0,072
Juan Garcia	0,048
Aniceto Arauzo	0,012
Francisco Cerezo	0,048
Blas Sainz	0,024
Pedro Lopez	0,072
Marcos Diez	0,100
Julian Veldia	0,024
Hermenegildo Cejudo	0,048
Eusebio Cejudo	0,024
Juan Veldia	0,048
Saturnino Alvarez	0,048
Anastasio Alvarez	0,048
Ramon Villanueva	0,100
Matias Rincon	0,050
Faustino Izan	0,250
Mateo Camarero	0,072
Miguel Garcia	0,140
Felix Lopez	0,072
Pantaleon Martinez	0,072
Pedro Rubio	0,024
Cayetano Diez	0,048
Gavina Cejudo	0,024
Teodoro Gonzalez	0,070
Torbica Cámara	0,018
Juan Cejudo	0,024
Julian Carnicero	0,070
Enrique Cerezo	0,100
Celestino Vedia	0,024
Venancio Bernabé	0,048
Felipe Cerezo	0,024
Manuel Rincon	0,024
Patricio Cejudo	0,024
Remigio Garcia	0,024
Pedro Cejudo	0,012
Serafin Ortega	0,024
Pedro Martinez	0,024
Feliciano Revenga	0,400
Antonio Gomez	0,024
Julian Garcia	0,100
Marcelino Sanz	0,250
Cayetano Revenga	0,094
Mateo Cerezo	0,400
Justa Garcia	0,048
Modesto Revenga	0,024
Matias Sanz	0,048
Nicasio Orozco	0,024
Domingo Veldia	0,024
Pedro Revenga	0,024
Agustin Rineon	0,052
Vicente Cejudo	0,024
Vicente Lopez	0,200
Bartolomé Lopez	0,050
Teresa Retel	0,200
Bartolomé Garcia	0,024
Dámaso Villanueva	0,024
Marcos Cámara	0,024
Ezequiel Roman	0,024
Prudencio Garcia	0,048
Antonio Lara	0,024
Otro	0,252
Total	5,100

**Quintanilla de la Mata.**

D. Manuel Santillan	0,200
Victoriano Amadeo	0,400
Rufino Rodriguez	0,500
Ciriaco Quintanilla	0,008
Santiago Cuesta	0,400
Leandro Andres	0,400
Gregorio Labrador	0,400
Pedro Gonzalez	0,200
Felix Labrador	0,216
Esteban Garcia	0,200
Florencio Labrador	0,200

D. Cleto Rodriguez	0,200
Ignacio Santillan	0,100
Andres Arribas	0,200
Gerónimo Garcia	0,100
Torcuato Quintanilla	0,100
María Garcia	0,100
Marcelo Labrador	0,100
Salustiano Quintanilla	0,100
Eugenio Serrano	0,100
Juan Rodriguez	0,016
Manuel Santillan	0,024
Patricio Santillan	0,016
Juan Garcia	0,016
Pablo Garcia	0,016
Simeon de Haro	0,016
Ramon Gonzalez	0,016
Josefa Labrador	0,016
Mariano Santillan	0,016
Gregorio Labrador	0,012
Manuela Col	0,008
María Haro	0,008
Juan Rodriguez	0,008
Ulpiano Santillan	0,008
Brigida Maeso	0,008
Gabriel Garcia	0,008
Leon Garcia	0,008
Tomás Mamolar	0,008
María Santillan	0,008
Vicente Rodriguez	0,008
Donato Garcia	0,008
Tomás Nebreda	0,008
José Mamolar	0,008
Martino Garcia	0,008
Ildefonso Esteban	0,008
Enrique Mamolar	0,008
Benito Orcajo	0,008
Francisco Alonso	0,008
Antonio del Haro	0,008
Isidro Serrano	0,008
Saturnino Catola	0,008
Calixto Bengoechea	0,008
Antonio Garcia	0,004
Gregorio de la Serna	0,004
Total	5,036

**Mahamud.**

D. Manuel Lopez	2,400
Juan Castrillo	1,200
Cipriano Hermoso	0,200
Marcos Moron	0,200
Gregorio Alonso	0,200
Dionisio Blanco	0,200
Eladio Ausin	0,094
Francisco Cuartago	0,600
Tomás Grigimo	0,800
Roman Pampliega	0,800
Adrian Alvarez	0,400
Timoteo Campo	0,400
Serapio Alvarez	0,100
Miguel Alvarez	0,024
Romualdo Moron	0,100
Regino Lara	0,254
Nicolás Mecerreyes	0,024
Angel Minguez	0,024
Lino Gomez	0,024
Antonio Moron	0,024
Feliciano Lara	0,024
Cosme Yagüez	0,024
Leonardo Castro	0,400
Pedro Frias	0,200
Roman Garcia	0,012
Nicanor Muñoz	0,100
María Infante	0,024
Lucia Manso	0,048
Simon Cuartago	1

D. Ramon Frias	0,024
Martina Rojo	0,200
Estefania Santos	0,024
Felipe Lopez	0,012
Melquiades Campo	0,250
Hermenegildo Campo	0,072
Eusebio Hermoso	0,048
Luis Pardo	0,400
Bernardo Campo	0,148
Valentin Garzon	0,024
Julian Martinez	0,024
Valentin Orbaneja	0,024
Josefa Curtango	0,400
José Esteban	0,048
Fermin Manso	0,024
Petra Sendino	0,100
Santiago Vallejo	0,140
Damaso Grigelmo	0,100
Simon Garzon	0,100
Anacleto Villafruela	0,024
Bernardino Madrid	0,048
Pedro Alvarez	0,800
Ruperto Cogollos	0,018
Máximo Perez	0,048
Donato Tuvadillos	0,048
Eustasio Pampliega	0,048
Nazario Perez	0,200
Juliana Campo	0,400
Lucas Campo	0,212
Perfecto Gusto	0,094
Cleto Castro	0,024
Gregorio Pernia	0,024
Bonifacio Campo	0,200
Victoriano Campo	0,200
Tomasa Maté	0,200
Santos Miguel	0,100
Pedro de la Hija	0,100
José Lara	0,094
Livorio Reina	0,024
Benigno Cantero	0,024
José Palacin	0,400
Gaspar Gonzalez	0,048
Saturnio Villafruela	0,200
Leonardo Modron	0,024
Fermin Saez	0,024
Andrés Perez	0,100
Mariano Campo	0,072
Luis Sendino	0,012
José Manso	0,024
Isabel Nicolás	0,094
Ambrosio Villafruela	0,100
Celestino Pampliega	0,200
Juan Delgado	0,048
Nicolás Ortega	0,048
Pedro Roseras	0,018
Crescencio Saiz	0,048
Florencio Calva	0,012
Bernardina Arribas	0,024
Policarpo Sendino	0,024
Genaro Nicolás	0,024
Emeterio Pernia	0,024
Ignacio Elena	0,024
Gregorio Villafruela	0,100
Felix Villafruela	0,094
Fabian Yagüez	0,024
Julian Cuartango	0,048
Saturnino Pampliega	0,036
Fermin Marcos	0,350
Fermin Villafruela	0,024
Angel Gonzalez	0,024
Miguel Rojas	0,024
Isidora Alvarez	0,200
Victoriano Manso	0,024
Leandro Frias	0,024
Francisca Martinez	0,024
Felipe Alvarez	0,024

D. Petra Alvarez	0,024
María Alvarez	0,024
Victor Madrid	0,018
Juana Rojas	0,018
Nemesio Alvarez	0,072
Simon Alonso	0,024
Diego Ramos	0,048
Calixto Villafruela	0,100
Nicanor Manso	0,212
Vicente Santa María	0,150
Manuel Santa María	0,024
Juan Grigelmo	0,100
Mariano Renes	0,048
Gregorio Alvarez	0,048
Facundo Hermoso	0,048
Anacleto Hermoso	0,024
Juan Frias	0,024
Fulgencio Cuartango	0,150
Manuel Madrigal	0,072
Cipriano Andrés	0,200
Eugenio Maroto	0,024
Julian Fernandez	0,048
Mariano Grigelmo	0,400
Felipe Villafruela	0,100
Casto Quevedo	0,400
Toribio Madrid	0,024
Bartolomé Frias	0,024
Grismo Perez	0,200

Total ..... 20,592  
(Se continuará.)

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

D. Martin Ruiz de la Peña, Escribano por S. M. público del número y mesa del Juzgado de esta villa de Villarcayo,

Doy fé: que por el Procurador de este Juzgado D. Julian Fernandez se ha presentado por medio de escrito para su cumplimiento un exhorto procedente del de el distrito de la Inclusa de la Villa y Corte de Madrid, acompañada al mismo el edicto cuyo tenor literal de él es el siguiente:

Edicto.—D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, hago saber: que Doña Margarita Marcide y Maza, hija de D. Eusebio y de Doña Andrea, natural de la Villa de Espinosa de los Monteros, falleció en esta capital el día primero de Marzo del corriente año, sin testar; y en su virtud, por el presente cito y llamo á cuantos se crean con derecho á heredarla, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; previéndose que se ha presentado Doña Andrea Sainz de la Maza, madre de la finada, en solicitud de que se la declare heredera única de la misma.

Dado en Madrid á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho = Pablo Cases = P. M. de S. Sria. y enfermedad de mi compañero D. Manuel A. Diez, Roman Gil. = Hay un sello que dice = Juzgado de primera instancia de Madrid.

Y disponiéndose por medio del indicado exhorto que el edicto inserto se fije en el sitio público de costumbre de la Villa de Espinosa de los Monteros y que se inserte literal en el Boletín oficial de esta provincia de Burgos, se ha acordado en su vista aceptarle sin perjuicio

y disponer su cumplimiento por auto de este día, y al efecto que se saque testimonio literal del referido edicto y se remita con atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que tengan lugar los efectos que en él se expresan; y hecho, que se remita original dicho edicto al Juez de paz de Espinosa de los Monteros, á fin de que se fije en los sitios públicos de costumbre de la misma.

Lo relacionado es cierto, y el edicto inserto concuerda literalmente con el original que ha sido presentado por dicho Procurador Fernandez con el mencionado exhorto, de que doy fé, y al que en caso necesario me refiero. Para que conste, y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en este pliego del sello judicial de seis reales, rubricado al margen, de mi acostumbrada, que signo y firmo en Villarcayo á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. = Visto Bueno. = El Juez de paz que regenta la jurisdiccion por indisposicion del de primera instancia. = Juan de Estrada. = Martin Ruiz de la Peña.

#### RECTIFICACION DE AMILLARAMIENTOS.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan tienen expuesto al público en sus respectivas Secretarías la rectificacion del amillaramiento y reparto del cupo de la contribucion que les corresponde pagar en el próximo año económico de 1868-69, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas en el término que la ley prescribe, pues pasado esté no se admitirán. = Los Presidentes.

#### PUEBLOS.

Arroyal.  
Ayuelas.  
Buggedo.  
Ciruelos de Cervera.  
Coruña del Conde.  
Fuentelisendro.  
Iglesias.  
Ona.  
Oron.  
Salas de Bureba.  
San Clemente del Valle.  
Torregalindo.

#### Anuncios oficiales.

##### VACANTES DE SECRETARÍA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, dotada con el sueldo anual de 250 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 26 de Mayo de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

#### INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este Boletín oficial en el mes de Mayo de 1868.

Número 70. Gobierno de la provincia. Circular encargando la mayor vigilancia para evitar incendios en los montes y demás propiedades rurales.

Núm. 71. Ministerio de la Gobernacion, Real orden mandando á las Autoridades locales de las provincias que respeten la licencia de pedir concedida á la Comunidad de Religiosas Capuchinas de Nava del Rey.

=Ministerio de Fomento, Real orden fijando la unidad de peso para la cobranza del transporte de los encargos por ferro-carriles.

Núm. 72. Ministerio de Fomento, Real orden disponiendo que por ahora continúen los Guardas de montes del Estado en varias provincias, reponiendo á los que hubiesen sido suspendidos con el establecimiento de la Guardia rural.

Núm. 73. Gobierno de la provincia, Circular dando instrucciones á los Alcaldes de los pueblos acerca de la entrega de quintos en la Capital, y señalando los días en que han de verificarla en el presente año.

Núm. 74. Ministerio de la Gobernacion, Real orden encargando el exacto cumplimiento por quien corresponda del artículo 9.º del Reglamento de la 2.ª Reserva, aprobado en 11 de Marzo de 1867.

Núm. 75. Ministerio de la Guerra, Real orden dispensando de hacer el previo depósito á los Cabos y Guardias rurales que soliciten contraer matrimonio.

=Ministerio de Fomento, Real orden haciendo aclaraciones acerca de la habilitacion de los extranjeros naturalizados para desempeñar cargos públicos.

Núm. 76. Direccion de Rentas Estancadas y Loterías, Real orden prohibiendo absolutamente la venta de billetes en el día del sorteo.

Núm. 77. Ministerio de Fomento, Real orden disponiendo que se ejecuten por administracion las obras del trozo de carretera de 2.ª orden de Burgos á Soria, desde Sarracin á Ontoria la Cantera, invirtiendo en ellas diez mil escudos.

Núm. 78. Ministerio de Hacienda, Real orden acerca de la division de las fincas del Estado para su venta en pública subasta.

=Gobierno de la provincia, Circular anunciando la caducidad del plazo señalado para las peticiones de dominio útil.

=Id., Otra previniendo á los tasadores de fincas de Bienes Nacionales los requisitos que han de tener sus certificaciones.

Núm. 79. Ministerio de Fomento, Real orden aclaratoria de la de 14 de Abril último acerca del examen de los alumnos de la 2.ª enseñanza.

Núm. 80. Fomento, Exposicion Aragonesa.

Núm. 81. Gobierno de la provincia, Expropiacion de terrenos para la carretera de Burgos á Soria.

Núm. 82. Ministerio de Hacienda, Real decreto que contiene las disposiciones para la represion del contrabando.

=Id., Real orden dictando reglas para la ejecucion de las disposiciones del anterior Real decreto.

=Direccion general de impuestos indirectos, Disposiciones relativas al mismo objeto.

Núm. 83. Ministerio de la Gobernacion, Real orden fijando el sueldo que los individuos de la Guardia rural deben disfrutar en el uso de licencia temporal.

=Ministerio de la Guerra, Reales órdenes en que está fundada la anterior, referente á la Guardia rural.

=Ministerio de Hacienda, Real orden resolviendo que el importe de las aprehensiones de contrabando hechas por la Guardia rural ingrese en las arcas del Tesoro, como el de las de la Guardia civil.

Núm. 84. Ministerio de la Gobernacion, Real orden resolviendo que no se haga alteracion alguna en el sistema de la legislacion vigente para los suministros de la Guardia civil.